

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200029100**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.º Al amparo del artículo 286 del C.G.P. del proceso, corregir el numeral 1º del auto adiado 30 de enero de 2020 (fl. 123) en el sentido de indicar que se debe emitir y entregar el título judicial existente, puesto a disposición por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Villavicencio a favor del proceso de la referencia por el valor de \$72.000.000.00, a la parte pasiva Industria Agraria La Palma – Indupalma Ltda., conforme a lo señalado a **folios 121 y 122** y no como allí se dijo. En todo lo demás permanecer incólume.

2.º En atención a las manifestaciones del apoderado de la parte demandada efectuadas mediante correos del 15 y 30 de octubre de 2020, se le requiere para que en el término de tres (3) días aporte comunicación expresa del representante legal de Indupalma Ltda. en la que se autorice librar la orden de pago del título existente a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 99, hoy 19 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8b7180e39f4e8a2cba0be9d5e27134cde4e5ead962a8253962098ebcb11
d564**

Documento generado en 18/11/2020 10:33:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**